CNMV
Comisión Nacional del Mercado de Valores

Informe trimestral

Consultas y reclamaciones

Julio - Septiembre 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

1

1. PRESENTACIÓN

1. **Presentación**

2. **Actividad de la Oficina de Atención al Inversor.**
   Datos estadísticos generales de consultas y reclamaciones

3. **Fondos de inversión y otras instituciones de inversión colectiva (IIC)**
   Datos estadísticos: consultas y reclamaciones de IIC

4. **Empresas de Servicios de Inversión (ESIS) y Entidades de Crédito.**
   Datos estadísticos: consultas y reclamaciones de Empresas de Servicios de Inversión y entidades de crédito

5. **Operaciones en mercados primarios (emisiones y ofertas públicas)**
   Datos estadísticos: consultas y reclamaciones de mercados secundarios y primarios

6. **Entidades no registradas.**
   Datos estadísticos

DIRECCION DE INVERSORES

902 149 200
inversores@cnmv.es

Pº de la Castellana, 19
28046 MADRID

Passeig de Gràcia, 19
08007 BARCELONA

En este informe se recogen las principales conclusiones y recomendaciones establecidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a raíz de las consultas y reclamaciones más relevantes, por su recurrencia o especificidad, presentadas por los inversores ante este organismo.

Con su divulgación, la CNMV pretende que tanto los inversores como las entidades, y en particular sus Servicios de Atención al Cliente, sean conscientes de los criterios que, según este organismo, garantizan una adecuada aplicación de las normas en el ámbito de la protección del inversor.

La Oficina de Atención al Inversor de la CNMV resuelve consultas y facilita información sobre sus propias funciones y organización, sobre la normativa, los productos y los servicios existentes en los mercados de valores y sobre los derechos e intereses legalmente reconocidos a los inversores. Pueden plantearse por cualquier medio (correo electrónico u ordinario, fax o teléfono) y son respondidas por la CNMV con la mayor rapidez posible, sin necesidad de trámite administrativo alguno.

Las reclamaciones se plantean cuando el inversor se considera perjudicado en sus intereses o derechos por la actuación de alguna entidad del mercado de valores. Es requisito imprescindible para reclamar ante la CNMV haber acudido antes al Servicio de Atención al Cliente y/o Defensor del Cliente de las entidades. Inadmitida la reclamación, transcurridos dos meses sin respuesta o siendo ésta insatisfactoria, pueden dirigirse a la Oficina de Atención al Inversor. Más información se puede obtener en la sección del Rincón del Inversor de la página web (www.cnmv.es) o contactando en el teléfono 902 149 200.

La Oficina de Atención al Inversor también atiende las quejas de inversores contra entidades emisoras. Las quejas se plantean por el interesado no contra la entidad que presta el servicio de inversión en su condición de cliente, sino contra sociedades emisoras en general y cotizadas en particular, es decir, en su condición de tenedor de valores negociables y, con frecuencia en su condición de accionista.

El presente informe se estructura en dos columnas. La de la derecha describe los casos planteados por los inversores y, en su caso, las actuaciones o recomendaciones específicas de la CNMV para el supuesto concreto. En la de la izquierda se exponen los criterios generales o los fundamentos normativos aplicables a la materia. Los informes trimestrales de consultas y reclamaciones de la CNMV están disponibles en la sección Rincón del Inversor de la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

AVISO LEGAL. Este informe tiene como finalidad divulgar los criterios en función de los cuales la CNMV tramita en la actualidad las consultas, quejas y reclamaciones recibidas. La contestación por la CNMV de quejas y reclamaciones no tiene carácter vinculante ni es acto administrativo, por lo que no cabe recurso en contra. La contestación a las consultas carece igualmente de efectos vinculantes para las entidades, personas o supuestos planteados.

2 ACTIVIDAD DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL INVERSOR

DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES

GRÁFICO 1. CONSULTAS RECIBIDAS
Evolución Mensual
Comparativo 2005-2006

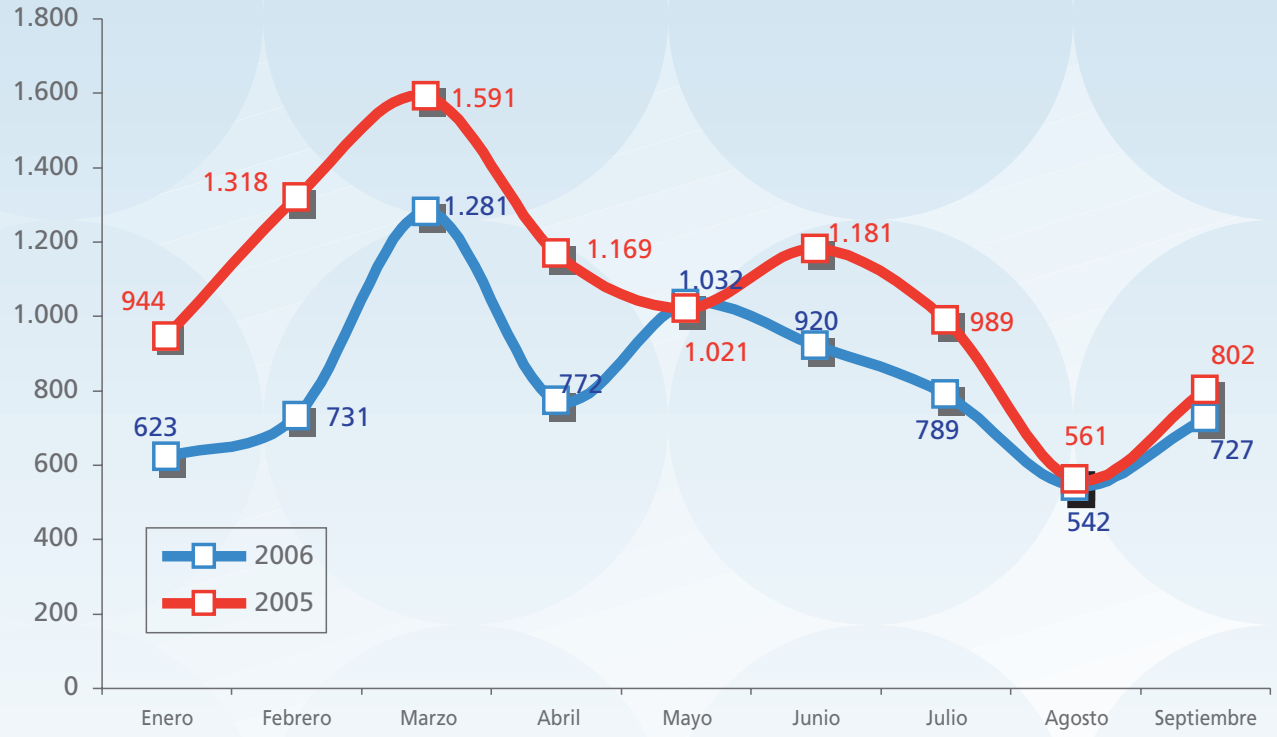

GRÁFICO 2. RECLAMACIONES Y QUEJAS RECIBIDAS
Evolución Mensual
Comparativo 2005-2006

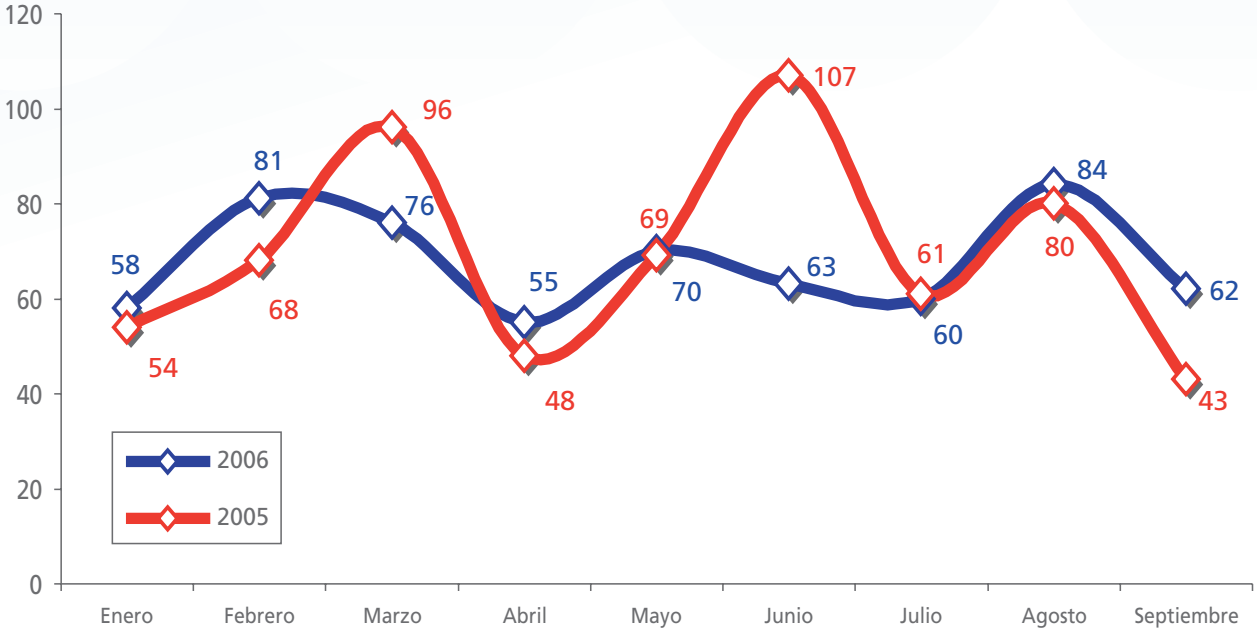

2

GRÁFICO 3. MATERIAS OBJETO DE CONSULTA
Tercer Trimestre de 2006

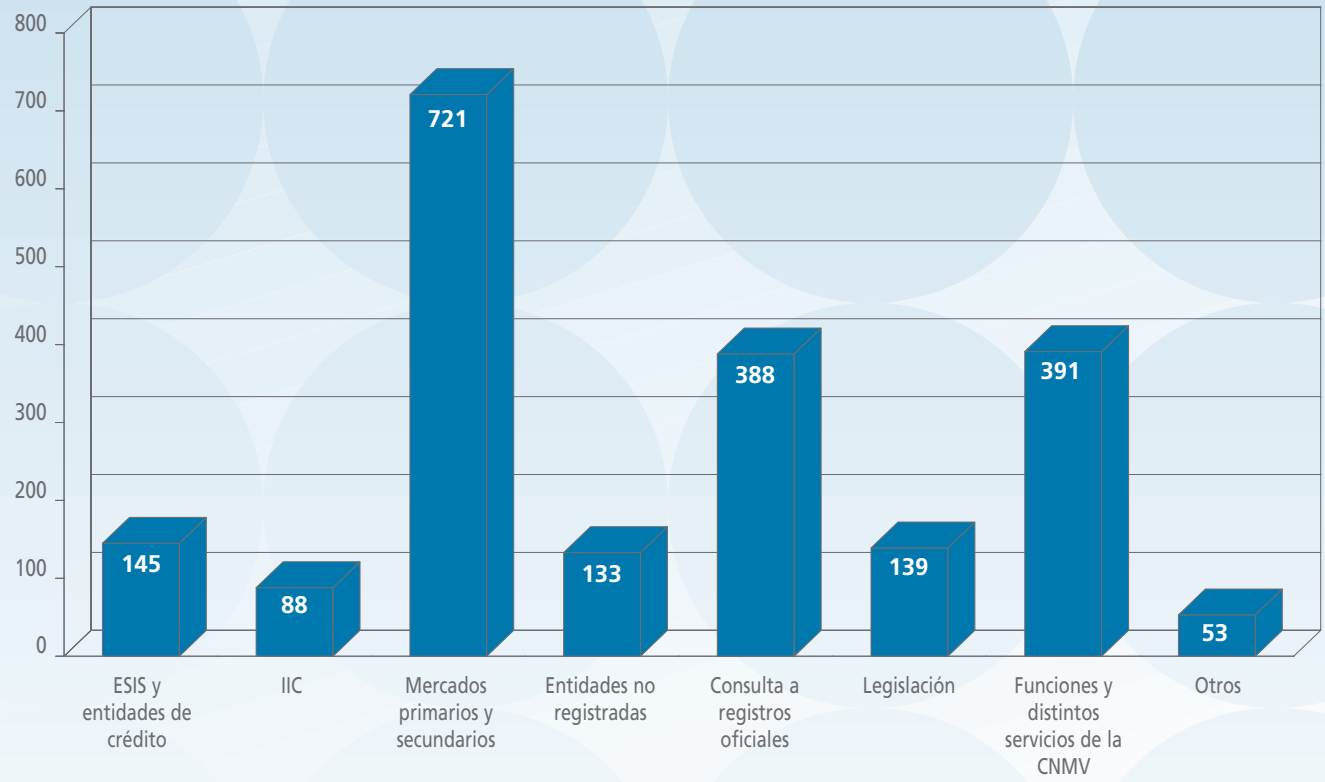

GRÁFICO 4. MATERIAS OBJETO DE RECLAMACIÓN Y QUEJA
Tercer Trimestre de 2006

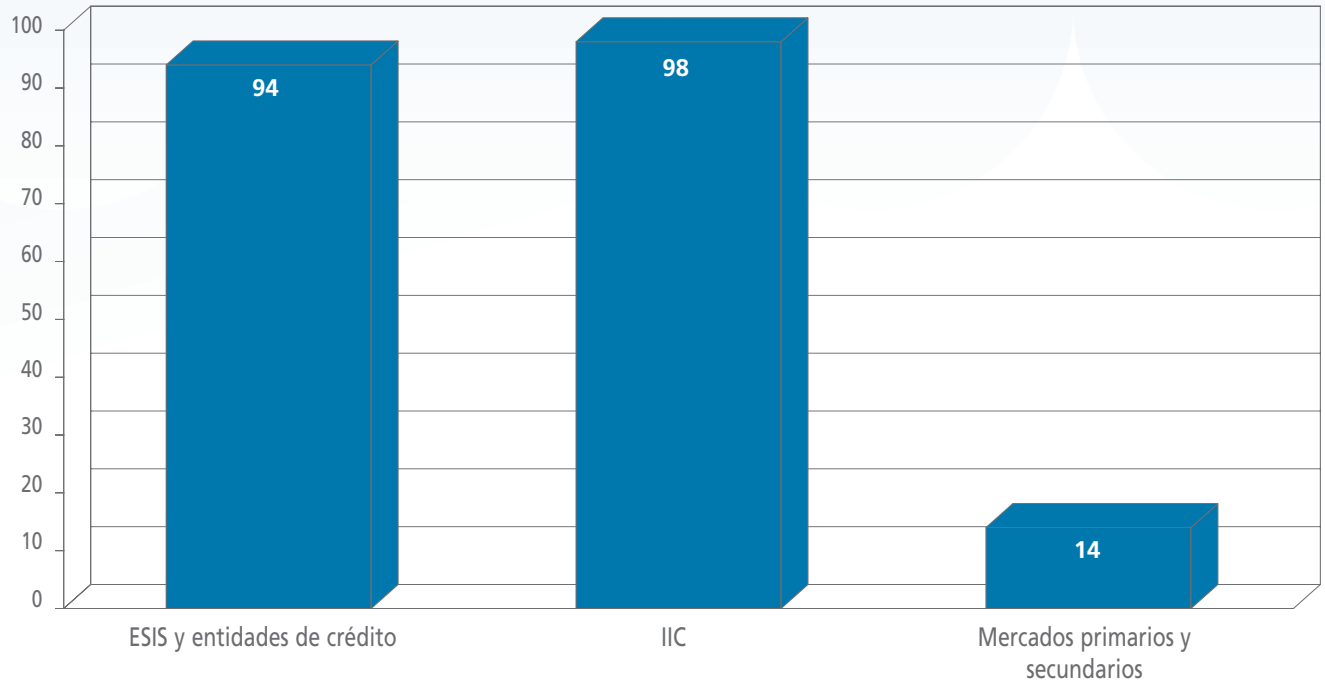

2

GRÁFICO 5. RECLAMACIONES RESUELTAS
Tercer trimestre de 2006

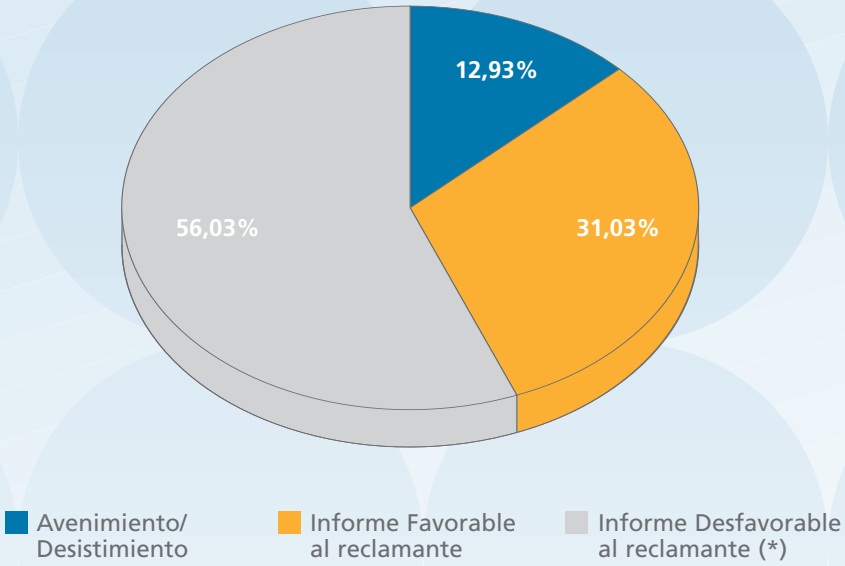

(*) En el análisis de la reclamación no se ha encontrado actuación incorrecta por parte de la entidad reclamada.

3. FONDOS DE INVERSIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)

Los traspasos de inversión entre IIC, en circunstancias normales, pueden durar en torno a ocho días hábiles.

En este plazo está incluido un día hábil para que la sociedad de destino (donde se solicita el traspaso) remita a la de origen de los fondos la solicitud de traspaso, y dos para que ésta compruebe la corrección de datos antes de reembolsar. Evidentemente, si la entidad que realiza estas actuaciones es la misma, los plazos del traspaso se reducen en estos tres días hábiles y debe tomarse como fecha de la orden del reembolso la fecha de la orden de traspaso.

3.1. Plazos inferiores en el traspaso entre IIC con el mismo comercializador. El origen de la reclamación estuvo en que el proceso del traspaso desde una IIC extranjera a un fondo de inversión español se dilató en exceso, aplicándose al reembolso finalmente un valor liquidativo inferior al que hubiera correspondido de hacerse en plazo la operación.

Con carácter general, ante una solicitud de traspaso entre IIC, los pasos a seguir son los siguientes: 1. La entidad de destino tiene un día hábil para enviar la solicitud de traspaso a la entidad de origen. 2. La entidad de origen dispone, como máximo, de dos días hábiles para realizar las comprobaciones que necesite. 3. Una vez que la entidad de origen ha comprobado que la solicitud de traspaso es correcta, deberá proceder al reembolso del fondo de origen. Este se realizará en un máximo de tres días hábiles. 4. A continuación la entidad de origen enviará a la de destino el importe reembolsado y la información fiscal del partícipe mediante transferencia bancaria, lo que suele llevar dos días hábiles como máximo. 5. Cuando el capital llega a la entidad de destino, se realiza automáticamente la suscripción de las participaciones en el nuevo fondo.

En este caso, el comercializador de la IIC extranjera de origen era el mismo que el del fondo de inversión español (la entidad reclamada). Por tanto, sociedad de origen y destino coincidían, careciendo de sentido los pasos 1 y 2 anteriores.

Al tratarse de un traspaso de inversión desde una IIC extranjera a un fondo de inversión español, siendo la entidad receptora de la orden comercializadora de ambas instituciones, los plazos previstos para transmitir información desde destino a origen y realizar las comprobaciones necesarias no son de aplicación. Para la ejecución del reembolso de la inversión en la IIC de origen debe tomarse como fecha de orden de reembolso la de la orden de traspaso, realizándose la suscripción de participaciones del fondo de destino una vez el importe del reembolso sea recibido por el comercializador, convertido a la divisa del fondo de destino y transferido a la cuenta del fondo de destino.

Pero este no fue el proceso que siguió el comercializador. Cuando recibió la solicitud de traspaso, la remitió a la sociedad gestora del fondo de destino y esperó dos días para comprobar la corrección de los datos, pese a no ser necesario, retrasando innecesariamente el procedimiento.

3

Los fondos cotizados, también conocidos con la denominación ETF, por sus siglas en inglés Exchange Traded Funds, son Instituciones de Inversión Colectiva cuya política de inversión reproduce un índice o, en general, una cesta de valores.

El régimen fiscal aplicable a los inversores de ETF es el de las acciones, no el de los fondos, por lo que las ganancias patrimoniales no están sujetas a retención. Las participaciones en fondos cotizados no pueden ser objeto de traspaso, por lo que no es posible acogerse al régimen que permite a los partícipes de fondos tradicionales reembolsar en un fondo y suscribir en otro con diferimiento de la tributación por las plusvalías.

3.2. Principales características de los fondos cotizados. Se han empezado a recibir consultas sobre qué son los fondos cotizados y, en particular, sobre las características de los registrados en la CNMV.

Al tratarse de un producto novedoso, la CNMV ha elaborado una ficha informativa disponible para su consulta en la página web de la CNMV, en la sección del Rincón del Inversor. En ella se informa de las principales características de este tipo de fondos.

Los ETF son Instituciones de Inversión Colectiva cuya política de inversión reproduce un índice. Las participaciones de estos fondos se negocian en las Bolsas de Valores igual que si se tratara de acciones. Los rendimientos, positivos o negativos, suelen ser similares a los obtenidos por el índice que replican.

La operativa de compra y venta de participaciones es similar a la de las acciones cotizadas y existen especialistas que fomentan la liquidez del producto. Durante el horario de negociación bursátil la Bolsa calcula y difunde un valor liquidativo estimado, lo que permite al partícipe conocer en todo momento cómo evoluciona su inversión. Las operaciones se realizan a los precios de compra y venta que ofrezcan las contrapartidas en cada momento. Las ventas se liquidarán (mediante abono en la cuenta del partícipe) en los mismos plazos que las acciones.

Las comisiones de gestión y depósito, que se deducen diariamente del valor liquidativo, son en general más reducidas que las de los fondos tradicionales con similares políticas de inversión. Sin embargo, como operativa bursátil que es, la compra y la venta de un fondo cotizado generan para el partícipe comisiones de compra-venta a favor del intermediario, así como corretajes y cánones de Bolsa, lo que incide en la rentabilidad final de la inversión.

Una característica de los fondos cotizados es que suelen tener importes mínimos de inversión reducidos, por lo que es posible acceder a ellos con pequeños capitales, pues la inversión mínima es el importe de una participación.

Al margen de la eventual obtención de rentabilidad vía plusvalías, los partícipes en ETF cuentan con la posibilidad de recibir dividendos. Con carácter periódico, el fondo cotizado podrá retribuir a los inversores con los dividendos distribuidos por las sociedades que componen el índice de referencia.

3 DATOS ESTADÍSTICOS DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES SOBRE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (Tercer trimestre 2006)

GRÁFICO 6. CONSULTAS

Número total de consultas: 88.

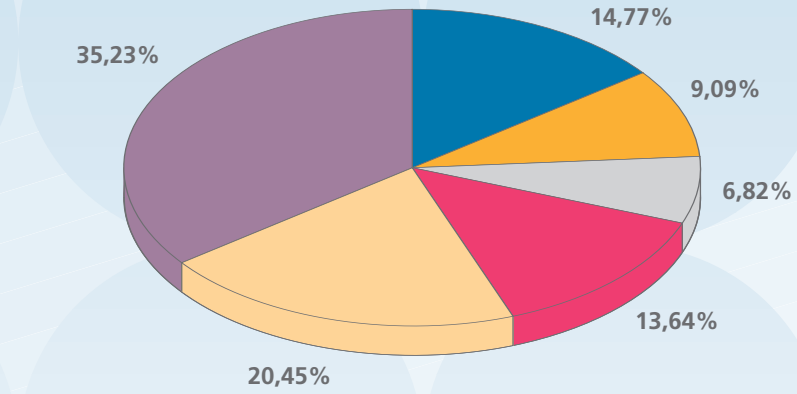

- Traspasos entre IICs
- Información suministrada y entrega de documentación
- Comisiones repercutidas
- Suscripciones/Reembolsos y valoración de participaciones
- Características y funcionamiento de fondos de inversión
- Otros (*)

(*) Incluye: Entidades de Capital Riesgo (6,50%); Sociedades de Inversión (22,50%); IIC extranjeras (29%); Fondos garantizados (6,50%); Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (10%); Ejercicios de derechos y garantías asociadas (6,50%); IIC no financieras (3%); Otras incidencias con IIC (16%)

GRÁFICO 7. RECLAMACIONES

Número total de reclamaciones: 98.

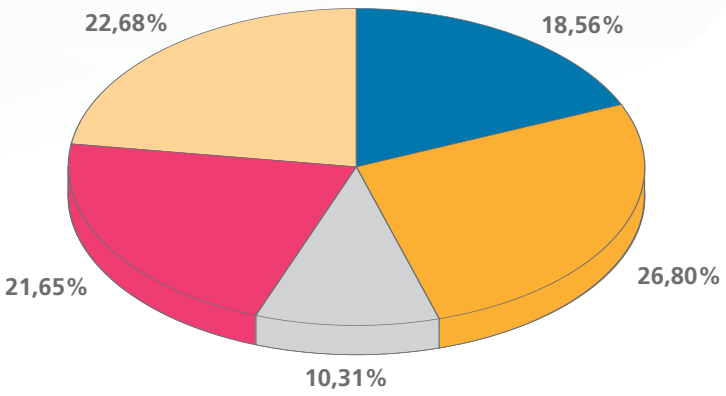

- Traspasos entre IICs
- Información Suministrada y entrega de documentación
- Comisiones repercutidas
- Suscripciones/Reembolsos y valoración de participaciones
- Incidencias con Fondos de Inversión

4. EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN (ESIS) Y ENTIDADES DE CRÉDITO

4.1. COMISIONES POR TRASPASO, ADMINISTRACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES

Los gastos de correo, previstos en el folleto de tarifas, originados por la remisión de información a clientes sobre operaciones o composición de la cartera de valores, se refieren en exclusiva a la actividad de distribución postal de las comunicaciones.

Por este motivo, cuando se agrupe la información en un sólo envío al cliente debe cobrarse una vez por este concepto, ya que el coste de elaboración de la documentación y su impresión está incluido en las comisiones de intermediación y depositaría porque es una obligación derivada de la prestación de estos servicios de inversión.

4.1.1. Múltiples gastos de correo por un único envío de documentación. En esta ocasión, el reclamante consideró incorrecto que la entidad multiplicase los gastos de correo previstos en el folleto de tarifas, como si lo estuviera remitiendo en varios sobres distintos, pese a agrupar documentación para realizar un único envío.

La justificación dada por el banco para esta actuación fue que los gastos de correo no pueden entenderse únicamente ceñidos al envío de un sobre con su correspondiente sello postal, sino que incluye otras actuaciones como la preparación del material de las comunicaciones, su impresión y el coste del papel empleado. De hecho, su folleto de tarifas contempla percibir por cada liquidación de débito o crédito los gastos de correo.

Sin embargo, este argumento no fue considerado válido por el Servicio de Reclamaciones dado que si bien la norma permite fijar libremente las comisiones o gastos a repercutir por los servicios solicitados por el cliente y prestados de forma efectiva, conceptualmente, los gastos de correo y comunicaciones son gastos derivados de la distribución de las comunicaciones a los clientes.

En realidad, la elaboración del contenido de las comunicaciones y su impresión se derivan de las obligaciones que le corresponden a la entidad depositaria de los valores e intermediaria de las operaciones, que está obligada a facilitar información a los clientes en cada liquidación o a remitir extractos periódicos de la composición de la cartera de valores, sin que sea posible disociar la elaboración de esta información y su impresión de la prestación efectiva del servicio de intermediación de operaciones y depositaría de valores.

4 4.2. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO DE ESIS Y ENTIDADES DE CRÉDITO

El Real Decreto 948/2001, modificado por la Ley 53/2002, regula los sistemas de indemnización de los inversores. Establece la creación del Fondo de Garantía de Inversiones (FGI) como patrimonio sin personalidad jurídica, cuya representación y gestión recae en una sociedad gestora.

4.2.1. Cobertura del Fondo de Garantía de Inversiones. Algunos clientes de entidades solicitaron información sobre la cobertura de sus depósitos de valores.

Los sistemas de garantía cubren el dinero y los valores que los clientes hubieran confiado a las empresas para realizar servicios de inversión, pero no alcanzará a las pérdidas de valor de la inversión o a cualquier riesgo de crédito. El importe garantizado y el límite cuantitativo de la indemnización se fija en 20.000 euros. Los fondos se nutren exclusivamente con las aportaciones de las entidades adheridas, fijándose en función del número de clientes y de los capitales depositados o registrados. Es posible concertar préstamos.

El desencadenante para poder exigir la cobertura es que la empresa sea declarada insolvente, ya sea por vía judicial, en los supuestos de suspensión de pagos y de quiebra, o por vía administrativa, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El Fondo de Garantía de Inversiones dispone de tres meses para efectuar el pago, salvo motivos excepcionales que deberán ser autorizados.

La garantía se aplica por depositante de valores, aunque se tengan varios depósitos en una misma entidad. Cuando se trate de una entidad de crédito, esta garantía es independiente de la que correspondería por los depósitos de dinero confiados a esa misma entidad de crédito y cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos.

En el caso de sucursales de entidades comunitarias, ya sean entidades de crédito o ESIS, la garantía de los depósitos y valores queda cubierta por su país de origen. Cuando se trate de entidades no comunitarias están obligadas a adherirse a los sistemas de indemnización españoles cuando los depósitos o valores no estén cubiertos por un sistema de garantía en el país de origen, o cuando esta garantía sea inferior a la de España para cubrir la diferencia.

Se excluyen de la cobertura del fondo el dinero o los valores que procedan de los inversores que se consideran profesionalmente cualificados, como lo son todo tipo de entidades financieras. También quedan excluidos de la garantía, las participaciones de fondos de inversión españoles.

4

4.3. OBLIGACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DEPOSITARIOS DE VALORES

En ampliaciones de capital o en emisiones de obligaciones convertibles, los depositarios deben informar a los clientes de las condiciones relevantes de la operación y recabar sus instrucciones. Su labor se complica cuando, como en este caso, existen varios período de suscripción y condiciones particulares, debiendo ser informados de todas ellos.

4.3.1. Ampliaciones de capital o emisiones de obligaciones convertibles con dos períodos de suscripción. A raíz de varias reclamaciones se ha observado que existen determinadas operaciones societarias que exigen un esfuerzo adicional a los depositarios de valores en cuanto a la información que suministran a sus clientes, al objeto de recabar instrucciones. Nos referimos a emisiones de acciones o de obligaciones convertibles con varios períodos de suscripción. Si bien esta característica complica la labor de los depositarios, hay que tener en cuenta que los derechos de suscripción preferente son ejercitables durante un tiempo, transcurrido el cual pierden todo su valor.

Un ejemplo ha sido una emisión de obligaciones convertibles con la particularidad de que los accionistas disponían de un derecho de suscripción preferente para adquirir valores, según la proporción establecida en el período de suscripción inicial y, simultáneamente, en caso de ejercicio y hasta el importe máximo contemplado en las condiciones de la emisión, un derecho preferente para solicitar la suscripción de valores en el período adicional.

Este segundo período de suscripción tendría lugar sólo si la emisión no quedase totalmente suscrita en el primero. Además, era condición necesaria que la orden para acudir a este segundo período se cursase al tiempo de dar la orden para ejecutar los derechos de suscripción preferente.

Por todo lo expuesto se acordó remitir una carta a Iberclear recordándole que en todos aquellos avisos que difunda a sus entidades participantes con ocasión de este tipo operaciones conste expresamente la posibilidad de suscribir o adquirir acciones en cada periodo para que las entidades recaben las instrucciones oportunas de sus clientes.

4 DATOS ESTADÍSTICOS DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES SOBRE EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN (ESIS) Y ENTIDADES DE CRÉDITO (Tercer trimestre 2006)

GRÁFICO 8. CONSULTAS

Número total de consultas: 145.

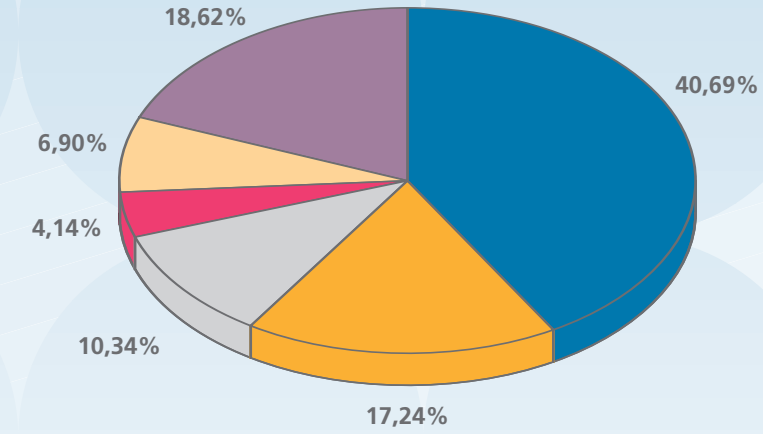

- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes
- Comisiones y gastos repercutidos
- Información, depósito y administración de valores
- Gestión de carteras
- Características y funcionamiento de ESIS y Entidades de Crédito
- Otras incidencias con ESIS y Entidades de crédito

GRÁFICO 9. RECLAMACIONES

Número total de reclamaciones: 94.

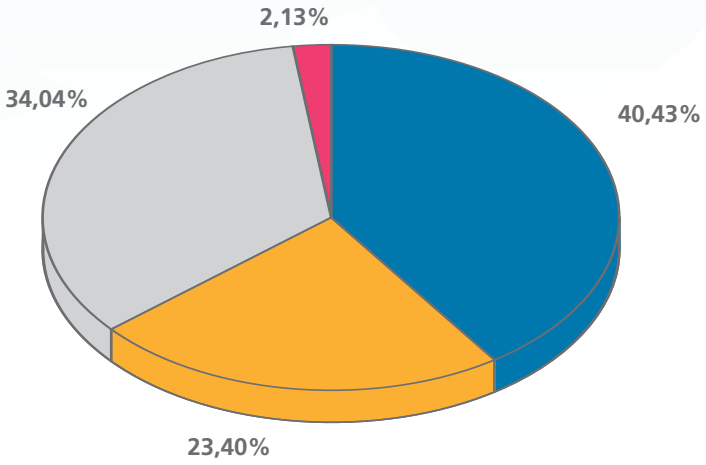

- Recepción, transmisión y ejecución de órdenes
- Comisiones y gastos repercutidos
- Información, depósito y administración de valores
- Otras incidencias con ESIS y entidades de crédito

5. OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS (EMISIONES Y OFERTAS PÚBLICAS)

El plazo de aceptación de una OPA se fija por el oferente, no siendo inferior a un mes ni superior a dos meses. De este plazo se informa en el folleto explicativo, sin que sea posible el acortamiento unilateral por parte de los intermediarios.

5.1. Acortamiento unilateral del plazo de aceptación de OPAS. El objeto de la reclamación fue la no atención de una orden de acudir a una OPA, pese a cursarse el día inmediatamente anterior a la finalización del período de aceptación fijado en el folleto.

En el expediente quedó acreditado que la reclamada remitió una carta a los accionistas de la sociedad afectada, solicitándoles instrucciones que debían recibirse un día antes de terminar el plazo previsto en el folleto. Este acortamiento unilateral del plazo de aceptación perjudicó al reclamante porque adquirió las acciones y dio la orden de acudir con ellas a la OPA justo el día siguiente al concedido por el intermediario para recibir instrucciones (aunque dentro del plazo de aceptación fijado en el folleto registrado). Por este motivo no se ejecutó su orden.

Según la entidad, la reducción del plazo en un día estaba justificada porque el folleto explicativo de la OPA indicaba que los titulares de acciones debían manifestar su aceptación a través de cualquier entidad miembro de las Bolsas de Valores, condición que no ostentaba, de manera que debía acortar el plazo con el fin de disponer de tiempo suficiente para remitir las órdenes al miembro del mercado. Sin embargo, esta lectura parcial del folleto era incorrecta ya que el folleto añadía que a tal efecto, las declaraciones de aceptación se presentarían por escrito a la entidad miembro de Iberclear donde figuren depositados los valores.

El Servicio de Reclamaciones consideró que la actuación del intermediario no fue correcta por la falta de atención de la orden de aceptación de la OPA. Las entidades que reciben órdenes de sus clientes deben ejecutarlas o poner los medios necesarios para hacerlas llegar a la entidad encargada de su ejecución con la máxima celeridad posible, de modo que debió tramitar la orden, cursada con anterioridad a la finalización del plazo de aceptación establecido, y disponer de medios y estructura suficientes para transmitirla al miembro ágilmente, al objeto de que fuera ejecutada.

5

Los gastos y comisiones por la tramitación de aceptaciones de OPAS están contemplados en los folletos informativos. Con carácter general, la entidad oferente asume los gastos de intermediación, ejecución y liquidación de la orden de venta cuando se tramita a través de la entidad que actúa por cuenta del oferente.

5.2. Gastos de aceptación y liquidación de la OPAS. A los inversores les surgen dudas sobre los gastos y comisiones aparejados a la aceptación de una OPA.

En todo caso, para conocer los que en cada supuesto son de aplicación hay que consultar el folleto informativo de la oferta. No obstante, con carácter general, se suele designar una entidad que actúa por cuenta del oferente, de modo que siempre que en la intervención y liquidación de la adquisición de las acciones objeto de la oferta intervenga esta entidad, los titulares de los valores que acepten la oferta no soportarán gasto alguno derivado de los corretajes de la participación obligatoria en la compra venta de un m¡embro del mercado, ni de los cánones de contratación de las Bolsas de Valores y de liquidación de Iberclear, que serán asumidos por la sociedad oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos del designado, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la operación correspondientes a la parte vendedora, excepto los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores, que serán satisfechos por la sociedad oferente. En todo caso los gastos correspondientes al comprador correrán a cargo de la sociedad oferente.

La sociedad oferente no se hace cargo de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de los valores cargan a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la oferta.

Cualquier otro gasto distinto de los señalados será asumido por quien incurra en él.

5 DATOS ESTADÍSTICOS DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES SOBRE MERCADOS SECUNDARIOS Y PRIMARIOS (Tercer trimestre 2006)

GRÁFICO 10. CONSULTAS

Número total de consultas: 721.

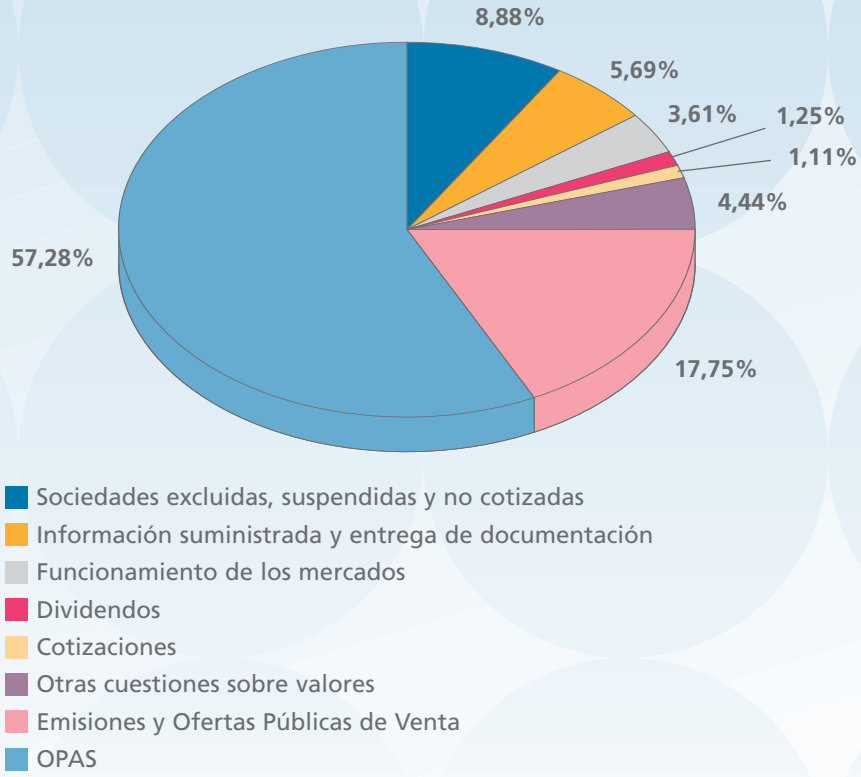

GRÁFICO 11. RECLAMACIONES Y QUEJAS

Número total de reclamaciones y quejas: 14.

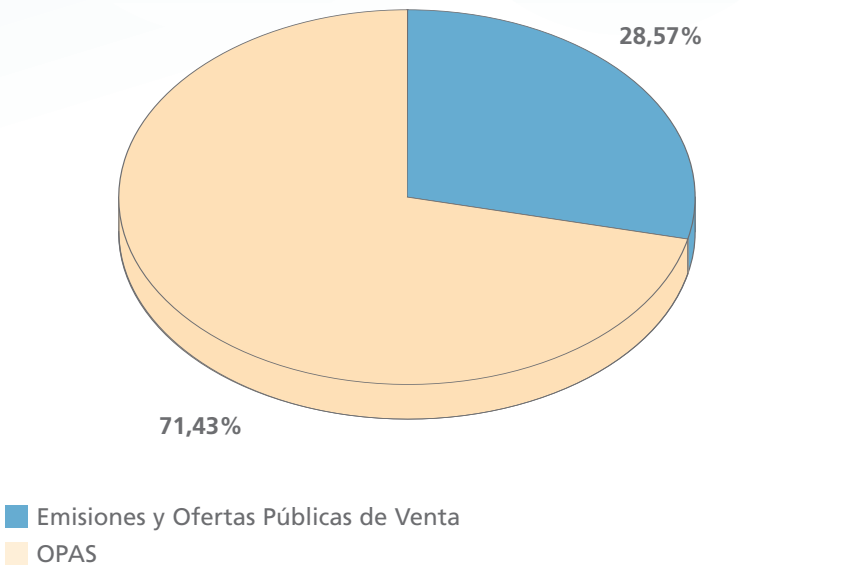

6 NÚMERO DE CONSULTAS SOBRE ENTIDADES NO REGISTRADAS

	1er trim. 2006	2º trim. 2006	3er trim. 2006
ENTIDADES NO REGISTRADAS	239	196	133

ADVERTENCIAS AL PÚBLICO DIFUNDIDAS POR LA CNMV (Tercer trimestre 2006)

➢ Advertencias de la CNMV sobre entidades no registradas a las que se ha abierto expediente sancionador (artículo 64.7 de la LMV):

Aurea Negocios, S.L.

La CNMV, al igual que otros reguladores extranjeros, difunde avisos y advertencias sobre entidades que pueden estar prestando servicios de inversión sin estar debidamente habilitadas para ello. Durante el tercer trimestre de 2006 se han difundido los siguiente avisos, que pueden ser consultados en la sección Advertencias al Público, de la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Estas advertencias se realizan al amparo del artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores que atribuye a la CNMV la función de velar por la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria para asegurar la consecución de esos fines:

➢ Advertencias de la CNMV sobre entidades que pueden estar prestando servicios de inversión sin estar debidamente habilitadas para ello (artículo 13 de la LMV):

➢ Sociedades vinculadas con Aurea Negocios, S.L.: AIM Warrants España, S.A.; Análisis e Información de Mercados de Bienes Tangibles, S.L. (AIM Bienes Tangibles, S.L.); G.B. España Consultores Bursátiles, S.A. (anteriormente denominada Golden Broker España, S.A.), entre otras de las detalladas en la advertencia de 3 de julio de 2006.

➢ Advertencias al público comunicadas de otros reguladores extranjeros:

- Abbey House Acquisitions
- Abnat Secure PLC
- Advanced Digital Broadcast Holdings SA
- Affichage Holding
- Aims World Asset & Investment Management Services
- Alv Group
- Aspen Payne Consulting
- Atlantic Capital Management
- Auditor Henry Miller
- Bankers Trust International
- Barlow & Ramsey
- Blue Sky Solutions Inc.
- Brentwood Trust Company
- Brubacher & Associates
- Card Guard AG
- Carlton Global Management
- Castlepeak and Sons, Ltd.
- Ci Com SA
- Citizen Equity Limited
- Cooper&Price
- Cooper&Price Managemen
- Cooper&Stocks Hous
- DRC Europe
- Dunleavy Management Ltd.
- Eagle Fininvest and Alys Consulting Corp.
- Eaton Capital Americas
- Excel Homes Plc
- First Dominion Capital Corp
- Friedman Holland & Associates
- FTSE Index Funds
- Galileo Asset Management SA
- GLG Partners LP
- Global Market Group Limited
- Global Market Group LLC
- Global Recovery Alliance, Ltd
- Global Trust Asset Management / Vaulting Company
- Green Cap Financial LLC
- H.B. Management
- Harrington Holdings, Inc.
- HB Capital Partners

6

- HBSOC Plc
- Hibber Bothwell Capital Partners
- IBPS Alliance Bank
- Imperial Trust LLC
- International Securities Tax Commission
- Internationale Zurich Gruppe
- Jean-Pierre Gallien
- John Morris
- Jupiter Advisory
- Kapital Bank (Isle of Man) Limited
- Kapital Equity Limited
- Kapital Equity Unlimited
- Leclanché S.A.
- Link Mergers & Acquisitions
- Macc Forex
- Macc Group
- Maccfx
- Martin Campbell
- Mascot Walters
- Masters & Bettman
- Maynard Maclain Fx, Inc.
- Maynard Maclain Ltd.
- Maynard Maclain Trading Company Ltd.
- MB&Stocks Hous
- Millenia Strategies
- Morgan&Bonds
- Morgan&Bonds Managemen
- Mr James Crobsy
- Mr Jon Irkle
- New World Financial
- New World Financial Europe, S.L.
- Oxbridge International Limited
- Pearlstar Corporation
- Philippe Jabre
- Prescott Fitzgerald
- Remington FTSE Index Funds
- Remington Index Funds
- Remington York Ltd
- Reynold Brown Associates
- Riverside MG
- SBI International Law Associates Mergers & Acquisitions
- SHL Telemedicine Ltd.
- Signature Consulting. Ltd.
- Southern Cross Mergers and Acquisitions
- Standard Wealth Management Corp.
- Stockton s.r.o.
- Stonewell Finance
- Swisscash
- Swisscom AG
- Synthes Inc.
- TGF Management Services Inc.
- The Ritland Group Pte, Ltd.
- Ulster Bank Investment Offer
- Unaxis Holding Ltd.
- Voyager Investment Management
- Whitman Pearce & Partners
- www. greencapfinancialllc.com
- www.abbeyhouseacquisitions.com
- www.abnatplcsecure.com
- www.aims-world.com
- www.alvgroup.com
- www.aspenpayneconsulting.com
- www.barlowramsey.com
- www.blueskysolutionsinc.com
- www.brentwoodtrust.com
- www.btiplconline.com
- www.btisecureplc.com
- www.carltonkorea.com
- www.castlepeakandsons.com
- www.citizensequity.org
- www.cooperprice.com
- www.dunleavymanagement.com
- www.eatoncapitalamericas.com
- www.excelhomesonline.com
- www.fh4law.com
- www.fortiswm.com
- www.galileoam.com
- www.globalra.com
- www.harringtonholdingsinc.com
- www.hbcapitalpartners.net
- www.hibber-bothwell.com
- www.imperialtrustllc.com
- www.interzurich.com
- www.istcommission.us
- www.kapitalequity.org
- www.linkmna.com
- www.maccfx.com
- www.mastersbettman.com
- www.maynard-maclain.com
- www.millenia-strategies.com
- www.morganbonds.com
- www.nwfinc.com
- www.nwfsl.com
- www.pfwealth.com
- www.reynoldbrown.com
- www.ritlandgroup.com
- www.riversidemg.com
- www.sbiinterlaw.com
- www.signatureconsulting.com
- www.southerncrossma.com
- www.Stockton.cz
- www.swisscash.biz
- www.tgfservices.com
- www.voyagerim.com
- www.whitmanpearce.com